

EFFECTOS ECONÓMICOS DEL SISTEMA TRIBUTARIO EN GUATEMALA

Por Raúl Hernández Figueroa
Economista

Quetzaltenango, Abril de 2002

I. Presentación

Al estudiar las divisiones de la economía como ciencia nos encontramos ante dos grandes apartados, la Microeconomía y la Macroeconomía. La primera trata del estudio de los agentes económicos en forma individual y la segunda engloba el actuar de esos agentes económicos en su conjunto y los presenta cuantificados como un todo en los agregados macroeconómicos. Ambas tienen sus propios antecedentes en torno al papel que deben jugar los Gobiernos en la economía. En el caso de la microeconomía, su participación para regular la competencia, construir la obra física, ofrecer educación, todo en un mercado libre que no funciona bien cuando se deja operar por cuenta propia.

Y los que se oponen a la intervención del Gobierno, argumentan que es él quien funciona mal y no el propio mercado, deseando cada vez que su participación en la economía sea menor ya que su burocracia e ineficiencia traen consigo otro tipo de males.

En lo que respecta a la macroeconomía, el rumbo es parecido al anterior. Por una parte los Keynesianos que piensan que la economía fluctúa demasiado si se deja operar por cuenta propia y que debe de existir una participación activa para aliviar las fluctuaciones del ciclo empresarial. Esto porque Keynes propuso que los Gobiernos pueden usar sus facultades para gravar impuestos, haciendo egresos para aumentar el gasto agregado y que incidiera en los niveles de producción del país. Este punto es importante ya que el gasto puede según las circunstancias ser un elemento estabilizador o desestabilizador. Si participa o no el Gobierno en la economía en este momento no es el punto, ya que lo que debe tomarse en cuenta es que los Gobiernos son actores importantes en la economía de cualquier país.

En lo que corresponde a los impuestos, su ámbito de acción teórica es la macroeconomía, pues posee una amplia gama de facultades al regular la captación, fiscalización y hasta la administración de los mismos. En concreto, los efectos económicos del sistema tributario son originados por las características propias de la Política Fiscal, la cual se refiere al comportamiento del Gobierno en cuanto al gasto y los impuestos, en otras palabras su marco presupuestal dividiéndose en las compras gubernamentales de bienes y trabajo, las políticas para los impuestos y las políticas para las transferencias de pagos.

Dentro de lo anterior cabe señalar que hay aspectos en el gobierno que quedan dentro de su control y hay otros que escapan de él. Por ejemplo el Gobierno controla las tasas fiscales. El Organismo Legislativo tiene por ley la autoridad para gravar impuestos. También en la mayoría de los países la captación fiscal no está sujeta al control pleno del Gobierno. Los ingresos del sistema del ISR dependen tanto de las tasas de impuestos como de los ingresos del sector de las familias y así también, los ingresos de los impuestos sobre las utilidades de las sociedades que dependen de las tasas y del monto de las utilidades. El Gobierno controla las tasas de impuestos sobre las sociedades, pero no el monto de las utilidades.

II. Teoría Tributaria

Los tributos deben estar basados en los siguientes principios generales **efectividad, eficiencia, equidad y sencillez.**

?? **Efectividad:**

De conformidad con este principio, el principal objetivo de un impuesto es el de generar ingresos, específicamente un nivel de ingresos fijado como meta.

?? **Eficiencia:**

La eficiencia tributaria puede medirse por la forma en que satisface las necesidades fiscales sin producir disturbios o distorsiones en las decisiones de producción y consumo del mercado. Algunos llaman a este principio **neutralidad.**

La experiencia ha demostrado que los precios que aumentan debido a impuestos elevados, a la carga producen una rebaja en la demanda, y al mismo tiempo erosionan la base tributaria. La recaudación real puede, por tanto, no alcanzar el nivel de ingresos esperado por el gobierno. En forma inversa, una tasa impositiva moderada puede conducir a una mayor estabilidad y una mayor recaudación, tal como sucedió en la Argentina en 1992 y 1993, y más recientemente en Brasil y Colombia durante 1994.

?? **Equidad:**

La equidad significa que el sistema de tributación seleccionado para generar un ingreso fiscal debe ser lo más justo posible.

?? **Sencillez:**

La sencillez en la administración tributaria implica que la recaudación de impuestos en sí no debe absorber grandes niveles de recursos fiscales, que los puntos de recaudación deben ser pocos y fáciles de vigilar, y que la fórmula tributaria debe ser sencilla y fácil de aplicar. El costo de su administración debe ser mínimo.

2.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL PODER TRIBUTARIO

De conformidad con el artículo 135, son deberes de los guatemaltecos, entre otros, el contribuir con los gastos públicos, en forma prescrita por la ley y a obedecer las leyes. De aquí se deriva el poder tributario, el cual está limitado por los principios que se tratan más adelante.

Corresponde al Congreso de la República decretar, reformar y derogar las leyes (art. 171) le corresponde, entonces, crear los impuestos ordinarios y extraordinarios. Los crea por medio de ley o decreto.

?? **Ordinarios:** Son los impuestos cuya imposición y recaudación es regular y fija, destinados a cubrir los gastos públicos normales.

?? **Extraordinarios:** Son los impuestos cuya imposición y recaudación no es regular y fija, destinados a cubrir una determinada necesidad. Cubierta la necesidad, el

impuesto se extingue o pierde todo efecto. Ambos impuestos se basan en la observación de dos presupuestos:

- Que sean necesarios para el Estado. Obligadamente se basaran en necesidades que deberán justificarse puntualmente. Sin tal justificación, el impuesto ordinario y extraordinario puede considerarse inconstitucional. La justificación debe estar contenida en una exposición de motivos.
- Que las bases de recaudación formen parte de la ley o decreto. Estas bases están contenidos en el artículo 239 de la Constitución.

El Congreso también tiene potestad de decretar **amnistías**.

- ?? **Amnistía:** significa olvido o perdón. Las leyes sobre amnistía eliminan la ejecución de otra ley, penal o fiscal. Elimina la sanción penal, por lo tanto las leyes de amnistía deben motivarse explicando la razón de interés social en que se fundamentan. No se deben basar en razones de interés personal o individual, ya que violarían el principio de igualdad ante la ley generando injusticias.

2.2 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE LIMITAN EL PODER O POTESTAD TRIBUTARIA DEL ESTADO

- ?? **Principio de legalidad.** El artículo 239 indica que corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo **a la equidad y justicia tributaria**, así como determinar las bases de recaudación.
- ?? Al declarar que la exclusividad de la ley le corresponde al Congreso, se entiende que la ley contendrá todos los elementos esenciales que determinan el monto de la obligación. La creación de tributos por medio de la ley involucra el **consentimiento** de quienes deben pagar, por cuanto la ley que los crea es aprobada por los representantes electos (diputados) por los propios contribuyentes. En consecuencia la ley tributaria se sujeta al proceso de formación y sanción de la ley formal dictada por el Congreso de la República.

El Código Tributario, desarrollan los conceptos de tributos:

- ?? **TRIBUTOS:** Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.
- ?? **CLASES DE TRIBUTOS:** Son tributos los impuestos, arbitrios y contribuciones especiales. **NO INCLUYEN TASAS.**
- ?? **IMPUESTO:** Es el tributo que tiene como hecho generador una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

?? **ARBITRIO:** Es el impuesto decretado por la ley a favor de una o varias Municipalidades.

?? **CONTRIBUCIÓN ESPECIAL Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS:** Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios Estatales. Contribución especial por mejoras, es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite su recaudación el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

?? **La obligación tributaria:** constituye un vínculo jurídico de carácter personal entre la administración tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales.

La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente.

?? **El hecho generador:** O hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, par tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Artículo 31 Código Tributario.

?? **Exenciones:** Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Artículo 62 del Código Tributario.

?? **Sujeto Pasivo del Tributo:** Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad del contribuyente o de responsable. Artículo 18 Código Tributario.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Según el modelo del Código Tributario OEA/BID, a diferencia del contribuyente cuya responsabilidad resulta de su vinculación con el hecho generador y que por lo tanto puede no estar expresamente mencionado en la ley, el responsable es un tercero, en principio ajeno a la relación jurídico-tributario: Su obligación pues, sólo puede surgir de acuerdo al principio de legalidad.

?? **Base imponible:** Según el Diccionario Cabanellas, base imponible es el valor patrimonial o suma de dinero sobre la cual se aplica un gravamen o impuesto. **ES DISTINTO EL HECHO GENERADOR. SUMAMENTE IMPORTANTE DIFERENCIARLOS PARA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE DOBLE O MÚLTIPLE TRIBUTACIÓN INTERNA.**

?? **TIPO IMPOSITIVO:** Tarifa que debe aplicarse a la base imponible para determinar el monto o cuantía del tributo.

?? **Deducción:** Descontar una cantidad o parte del valor a la base imponible.

?? Descuentos: Rebaja o compensación parcial de deuda por lo tanto, es una rebaja del tributo determinado.

?? Reducciones: Desgravación, rebaja o exención parcial y **recargos:** Aumentos del tributo.

?? Infracciones: Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal. Artículo 69 del Código Tributario.

?? Sanción: Pena aplicable a la infracción. Debe tenerse en cuenta el artículo 41 de la Constitución que prohíbe la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor de impuesto emitido.

2.3 PRINCIPIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD Y PRINCIPIO DE CAPACIDAD DE PAGO: Los habitantes deben contribuir al sostenimiento en proporción a sus capacidades económicas. Si el tributo se basa en la capacidad económica de cada persona el tributo es equitativo. Si no se basa en dicha capacidad, no es equitativo.

2.4 PRINCIPIO DE IGUALDAD O DE GENERALIDAD O DE UNIFORMIDAD: Señala que el Estado al establecer tributos, no puede establecer discriminaciones subjetivas (Artículo 4). El sentido de igualdad en el campo tributario es garantizar a las personas la igualdad de trato frente a la imposición de las cargas públicas independientemente de sus condiciones subjetivas. Este principio no prohíbe las exenciones de carácter personal cuando ellas estén inspiradas en el bien común como son las exenciones a favor del Estado, de las Municipalidades y de las Organizaciones de Beneficencia.

2.5 PROHIBICIÓN DE LOS TRIBUTOS CONFISCATORIOS: confiscar es privar a una persona de sus bienes y aplicarlos al fisco, de manera que un tributo es confiscatorio cuando la carga esta tan excesiva que priva a las personas de sus bienes. Es muy subjetivo ya que no es posible determinar hasta que punto es posible gravar sin incurrir en confiscación.

2.6 PROHIBICIÓN DE DOBLE O MÚLTIPLE TRIBUTACIÓN INTERNA. La Constitución contiene la definición: Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo es grabado dos o más veces por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período impositivo. **NO EXISTE DOBLE TRIBUTACIÓN POR UTILIZAR DOS VECES LA MISMA BASE IMPONIBLE, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR SEA DISTINTO.**

III. El Sistema Tributario en Guatemala

La característica principal del sistema tributario de Guatemala es su bajo rendimiento recaudatorio. Si bien la presión tributaria ha aumentado, en los últimos años se ha situado alrededor del 8%. Se toma en cuenta que el promedio de la carga tributaria ha sido del 7.8% y que constituye el promedio más bajo registrado en América Latina en los últimos cuarenta años. Como resultado de los Acuerdos de Paz, a partir de 1997, la carga tributaria superó por varios años consecutivos la barrera del 8%, sin alcanzar el 12% establecido como meta.

Dentro de este contexto se define la carga tributaria como la relación que existe entre los ingresos tributarios y el Producto Interno Bruto –PIB-.

De acuerdo con la CEPAL, la carga tributaria media de América Latina se situaba en 13.6% del PIB, oscilando la mayoría de países entre el 10 y el 20% del PIB. Entre los casos que se encontraban por debajo del 10% estaban México, Venezuela, Haití y Ecuador.

El bajo nivel de recaudación ha impedido cumplir con lo propuesto en los Acuerdos de Paz, el cual se especifica en los compromisos fiscales contenidos en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, en los apartados de:

- ?? Política Fiscal
- ?? Política Presupuestaria
- ?? Política Tributaria
- ?? Meta de Recaudación Tributaria
- ?? Compromiso Fiscal
- ?? Legislación
- ?? Fortalecimiento de la Administración Tributaria

Ante el reconocimiento que no se podrían alcanzar las metas tributarias contenidas en los Acuerdos de Paz, la Comisión de Acompañamiento de los mismos acordó recalendarizar las metas y se asumieron tres tipos de compromisos:

- ?? Adoptar nuevas Políticas Tributarias, que incluían la extensión del IEMA.
- ?? La eliminación del crédito del IVA en el ISR, rechazado por el Congreso.
- ?? Impulsar un proceso de concertación con miras a alcanzar un Pacto Fiscal.

Otro aspecto de la baja recaudación es que condiciona la estabilidad macroeconómica, dado por la insuficiencia de recursos que provocan el déficit fiscal porque el Estado gasta más de lo que recibe en concepto de ingresos que estimulan un mayor endeudamiento externo e interno, limitando los márgenes de acción de la política monetaria y presionando sobre las tasas de interés.

Fuente: Intendencia de Recaudación y Gestión SAT, Ministerio de Finanzas Públicas y Banco de Guatemala

Al analizar el comportamiento del Déficit Fiscal, 1962 - 2000 se puede observar que sólo se tuvo un superávit en las cuentas del Gobierno Central para el año de 1991 y en el resto del período se registró de una manera sistemática un déficit fiscal que osciló alrededor del 1.8% del PIB.

Entre los factores que explican la baja recaudación tributaria se pueden mencionar los siguientes:

- ?? La existencia de una cultura anti fiscal, que se traduce en altos niveles de evasión y elusión. Se entiende por evasión al incumplimiento del pago de una

obligación tributaria y elusión se define como el acto de sacar provecho de algún defecto de las normas tributarias para pagar menos o dejar de pagar un impuesto. El primero es un acto delictivo el segundo es perfectamente un acto legal.

- ?? La debilidad de los instrumentos legales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ?? La existencia de un sistema de privilegios, exoneraciones y exenciones que minan la base tributaria.
- ?? Inoperancia del sistema de justicia relacionado con los tributos.
- ?? Aspectos constitucionales que limitan el poder impositivo del Estado.
- ?? La alta desigualdad en la distribución del ingreso y la riqueza.
- ?? La existencia de una franja importante de economía informal o subterránea. En este caso, dichos grupos son de difícil incorporación al sistema de contribuyentes y en general su costo de fiscalización es elevado respecto al potencial de recaudación que ofrecen.

3.1 Ingresos tributarios inestables

El Sistema Tributario en Guatemala es notoriamente inestable en sus ingresos, lo cual influye en el manejo fiscal de corto plazo, lo que obstaculiza la planificación financiera y la programación y ejecución del gasto público. Dicha inestabilidad se refleja en la dependencia de los impuestos al comercio exterior, en donde sobresale el Impuesto al Valor Agregado aplicado a las importaciones. Se debe tomar en cuenta que la capacidad de importar ha estado condicionada por las exportaciones y esto debido a que nuestros productos de importación generalmente son insumos o bienes intermedios de los de exportación.

Es válido mencionar que la inestabilidad tributaria está también condicionada a reformas tributarias periódicas, en donde en las dos últimas décadas cada dos años y medio los gobiernos promovieron cambios en la legislación tributaria, lo que incidió en la credibilidad de las autoridades fiscales y en el clima de inversión productiva del país, debilitando el sistema tributario en su conjunto.

Generalmente el sistema tributario guatemalteco se ha caracterizado por apoyarse en impuestos indirectos, en la década anterior debido a la influencia del campo internacional se hicieron cambios en la estructura orientándose a la reducción de impuestos directos, la supresión de gravámenes a la exportación, la reducción de aranceles a la importación, el énfasis en la mejora de la administración tributaria y el fortalecimiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA-; el cual pasó a representar durante dicho período más del 45% de los ingresos.

3.2 Recaudación Tributaria Anual

Las características de la Recaudación Tributaria Anual se establecen en función de los órganos encargados de la captación siendo básicamente la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y otras instituciones específicas en recaudar algunos impuestos. Dicha recaudación es sobre la base de los impuestos directos e indirectos, en donde en los directos destacan los siguientes:

- ?? Impuesto Sobre la Renta
- ?? Impuesto Sobre el Patrimonio
- ?? ISET
- ?? IEMA

En los indirectos se pueden mencionar los siguientes:

- ?? IVA
- ?? Derechos Arancelarios
- ?? IVA Sobre Ventas
- ?? Sobre Bebidas
- ?? Sobre Tabacos
- ?? Petróleo y Derivados
- ?? Timbres
- ?? Circulación de Vehículos
- ?? Sobre Cemento

Al analizar un período de 1993 a 2002 en cuanto a la recaudación tributaria anual, en forma bruta, o sea que no contempla la devolución del crédito fiscal y expresada en millones de Quetzales, se puede observar la dependencia de los impuestos indirectos sobre los directos, confirmando lo expresado en los párrafos anteriores y en donde sobresale el Impuesto al Valor Agregado – IVA- en sus distintas formas de recaudación.

En ese sentido de 1993 a 2001, en promedio y en términos relativos los impuestos indirectos se constituyen en el 78.62% del total de lo recaudado por la administración, dejando un 21.38% para los impuestos directos. Cabe mencionar que se refleja lo anterior en los años de 2000 y 2001, en donde lo recaudado por la administración suma en términos absolutos Q. 30,957.98 millones, en donde los indirectos se constituyen en el 76.82% manteniendo la tendencia inicial.

Otro aspecto importante lo constituyen los totales en donde se puede apreciar el crecimiento relativo de año con año en la serie. Para sintetizar, el crecimiento del 2000 al 2001 fue de 11.37%. Y si observamos el mismo procedimiento de dos años separados al inicio de la serie, 1994 y 1995, el crecimiento fue del 23.52%.

En los dos últimos años con la cifra de crecimiento apuntada, se puede relacionar con los niveles de inflación y se obtendría un análisis por separado de los valores reales.

TOTAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y OTRAS INSTITUCIONES

PERIODO 1995- 2002

(Millones de Quetzales Constantes**)

Enero	459.7	564.9	690.0	596.9	800.7	912.7	952.7	1,162.8
Febrero	455.9	512.9	551.1	621.2	751.8	623.7	664.9	705.4
Marzo	513.6	485.6	587.8	654.9	723.3	696.1	663.3	
Abril	526.1	657.8	759.7	876.4	949.4	638.0	1,040.8	
Junio	482.3	551.2	684.5	615.1	596.2	661.2	654.3	
Julio	528.6	735.1	754.4	888.0	899.6	1,068.3	1,082.5	
Agosto	535.6	566.7	538.1	642.7	812.6	712.2	758.2	
Septiembre	467.7	531.8	581.8	595.6	620.6	650.1	767.8	
Noviembre	674.7	680.7	608.1	803.1	963.9	846.8	862.6	
Diciembre	488.2	571.2	786.9	705.3	739.2	839.0	810.8	
TOTAL	6,530.9	7,310.2	8,037.2	8,628.3	9,483.5	10,036.8	10,548.8	

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

** Deflatación realizada con base al Índice de Precios al Consumidor (Base : Enero 1995 = 100)

3.3 Ingresos Tributarios por Región

Al analizar los ingresos tributarios para el año 2001, por región se puede observar las áreas geográficas del país que más tributan, en donde se destacan las siguientes:

La central que comprende los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Chimaltenango y el Progreso, para el 2001, recaudó Q. 4,098.39 millones, seguida en volumen por la Región Nor Oriente, que alcanzó los Q. 1,365.59 millones y que pone en evidencia al auge económico y de aprovechamiento de recursos que se tiene en dicha área.

Cabe mencionar, que la costa sur, en ese año recaudó Q. 1,167.91 millones y la región del occidente únicamente Q. 540.70 millones.

INGRESOS TRIBUTARIOS 2001
Clasificados por Coordinación Regional*
(Millones de Quetzales Corrientes)

	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
CENTRAL	619.38	631.31	1,376.54	752.74	718.43	4,098.39
Guatemala	616.31	629.36	1,367.94	747.92	715.96	4,077.50
Sacatepequez	2.26	1.34	5.68	3.84	1.71	14.83
Chimaltenango	0.57	0.41	2.19	0.64	0.46	4.26
El Progreso	0.24	0.19	0.73	0.33	0.29	1.79
SUR	241.70	235.76	253.77	234.85	201.83	1,167.91
Escuintla	176.62	176.12	185.78	173.14	151.32	862.98
Retalhuleu	0.51	0.70	1.39	0.48	0.30	3.38
Suchitepequez	3.96	0.72	3.17	1.35	0.74	9.95
Santa Rosa	0.31	0.16	2.97	0.34	0.30	4.08
Jutiapa	60.29	58.06	60.45	59.53	49.18	287.52
NORORIENTE	252.69	247.89	315.71	292.16	257.14	1,365.59
Izabal	236.24	226.78	291.45	270.88	237.11	1,262.47
Chiquimula	11.64	17.60	10.80	15.33	10.74	66.10
Zacapa	1.98	1.92	6.41	1.96	6.83	19.10
Alta Verapaz	1.03	0.80	4.71	2.81	1.78	11.13
Baja Verapaz	0.15	0.10	0.45	0.16	0.12	0.99
Peten	0.78	0.61	1.35	0.83	0.44	4.02
Jalapa	0.87	0.08	0.54	0.18	0.11	1.79
	82.91	96.81	148.13	97.44	115.43	540.70
San Marcos	74.50	87.52	122.64	85.11	99.89	469.66
Huahuatenango	1.19	1.17	4.37	2.10	1.40	10.22
Quetzaltenango	5.99	7.16	18.17	8.64	13.22	53.18
Totonicapan	0.22	0.17	0.55	0.15	0.17	1.25
Solola	0.36	0.38	1.02	0.65	0.32	2.74
Quiche	0.65	0.41	1.37	0.79	0.43	3.65
TOTALES	1,196.67	1,211.77	2,094.15	1,377.18	1,292.83	7,172.59

Fuente: Gerencia de Informática e Intendencia de Recaudación y Gestión SAT.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

3.4 Impuestos Directos e Indirectos

El comportamiento de los impuestos directos e indirectos se detalla en los cuadros siguientes en un período de 1995 a 2002 y por mes:

RECAUDACION DE IMPUESTOS DIRECTOS
PERIODO 1995- 2002
(Millones de Quetzales)

Enero	63.5	128.9	245.9	148.8	333.1	414.4	498.3	773.5
Febrero	59.4	89.7	173.7	106.5	226.5	90.9	102.3	113.6
Marzo	64.0	52.0	181.6	69.2	75.3	90.4	110.9	
Abril	167.1	163.6	270.9	381.2	455.7	238.2	598.9	
Mayo	295.5	303.8	315.0	319.8	329.9	630.1	411.9	
Junio	48.7	137.8	227.8	68.2	70.4	98.0	113.0	
Julio	117.5	281.8	235.1	339.4	332.9	508.5	602.7	
Agosto	66.0	125.8	76.7	112.4	193.5	94.8	104.6	
Septiembre	47.9	116.8	66.3	52.4	77.3	92.6	228.9	
Octubre	146.5	231.1	187.2	350.8	300.2	646.1	710.9	
Noviembre	265.1	286.5	164.4	328.3	412.1	244.4	205.4	
Diciembre	59.7	97.3	116.4	102.8	100.4	163.8	176.1	
TOTAL	1,400.7	2,015.1	2,260.9	2,379.9	2,907.5	3,312.1	3,864.1	887.1

Incluye únicamente el total de Administración Tributaria

Fuente: Intendencia de Recaudación y Gestión SAT

RECAUDACION DE IMPUESTOS INDIRECTOS NETOS EN TERMINOS REALES*

(Millones de Quetzales Constantes**)

Enero	474.7	439.5	509.8	586.9	531.0	626.4
Febrero	408.5	491.4	538.0	519.3	538.9	555.5
Marzo	412.9	597.6	632.9	541.8	530.2	
Abril	505.4	580.2	612.1	438.9	646.3	
Mayo	448.4	500.4	534.6	707.6	639.8	
Junio	452.9	488.4	487.4	512.6	496.0	
Julio	493.8	554.5	586.2	691.3	666.6	
Agosto	470.1	455.1	612.8	496.6	633.3	
Septiembre	499.0	544.8	540.8	510.6	594.0	
Octubre	492.0	553.4	524.6	662.4	809.5	
Noviembre	373.1	486.9	638.6	586.0	643.9	
Diciembre	591.4	542.4	621.6	654.7	508.5	
TOTAL	5,622.1	6,234.7	6,839.5	6,908.8	7,238.0	

Fuente: Intendencia de Recaudación y Gestión SAT, Ministerio de Finanzas Públicas, Banco de Guatemala e Instituto Nacional de Estadística -INE-.

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo

* Incluye únicamente impuestos administrados por SAT

** Deflación realizada con base al Índice de Precios al Consumidor (Base : Enero 1995 = 100)

Es importante destacar en los cuadros anteriores el comportamiento mensual de la recaudación de los impuestos directos e indirectos ya que evidencia aquellos meses picos y los que por determinadas razones es baja la captación de los mismos.

También el ritmo de crecimiento año con año conociendo que para los indirectos el encabezado anota que los quetzales son constantes o sea deflactados al IPC con base de enero de 1995.

A pesar de las observaciones anteriores la comparación es buena, porque sigue poniendo de manifiesto la orientación al ensanchamiento de los impuestos indirectos que se constituyen en la base de la tributación en general.

Se puede observar que en los meses que finalizan los trimestres, Enero, Abril, Julio y Octubre, los ingresos aumentan y en los otros meses los niveles se mantienen constantes. En el caso de los Directos el ritmo de crecimiento en los dos últimos años, 2000 y 2001 fue del 14.28% y para los indirectos el 4.5%.

IV. La Superintendencia de Administración Tributaria

4.1 Antecedentes

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la SAT, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la Superintendencia de Administración Tributaria, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente.

La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998. La Superintendencia de Administración Tributaria, es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

Como primer paso para el inicio de operaciones de la Institución, fue preciso la selección de su Directorio de una nómina de 12 candidatos, de los cuales el Presidente

de la República seleccionó los titulares y suplentes, nombrados según Acuerdo Gubernativo No. 252-98. El Directorio está conformado de la manera siguiente:

- El Ministro de Finanzas Públicas, quien lo preside.
- Cuatro Directores titulares y sus suplentes.
- El Superintendente de Administración Tributaria, quien actúa como Secretario.

4.2 Objeto de la SAT

El objeto principal de la SAT es ejercer con carácter exclusivo la administración, recaudación, fiscalización y control, de todos los tributos internos y sobre el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que compete administrar y recaudar a las Municipalidades.

4.3 Principales Funciones Institucionales

Entre las principales funciones institucionales de la SAT, se encuentran: ejercer la administración del régimen tributario, de la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y los que gravan el comercio exterior, con excepción de los que recaudan las municipalidades. Administrar el sistema aduanero de la República, conforme a la ley; cumplir y hacer cumplir las leyes tributarias; facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estableciendo con ellos una relación transparente, honesta y efectiva, y promover la cultura y moral tributaria en el país.

4.4 Misión de la SAT

Ser la entidad responsable de incrementar en forma sostenida la recaudación tributaria del país, a través de una eficiente, eficaz, honesta y transparente gestión, con excelencia en el servicio al contribuyente para proveer al Estado de los recursos que necesita para el desarrollo de Guatemala.

4.5 ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

El Reglamento Interno de la SAT (Acuerdo del Directorio No. 2-98) establece y desarrolla la estructura de la organización interna, indicando las dependencias a las que compete conocer las solicitudes y sustanciar los procedimientos que se establecen en el Código Tributario y demás leyes de la materia. La SAT está organizada de la siguiente forma:

El Directorio, que cuenta con los servicios de Auditoría Externa y Asesoría Técnica; la Superintendencia, de la que dependen las Intendencias de Aduanas, de Recaudación y Gestión y de Fiscalización; las Gerencias de Apoyo: Recursos Humanos, Informática, Administrativa Financiera, y Planificación y Desarrollo Institucional; las Direcciones de Auditoría Interna y de Asuntos Jurídicos; la Coordinación de Contribuyentes Especiales, y las Coordinaciones Regionales: Central, Sur, Occidente y Nororiente, de las cuales dependen jerárquicamente las Oficinas Tributarias Departamentales y las Aduanas.

Las principales funciones se describen a continuación:

?? El Directorio

Es el órgano de dirección superior de la SAT y le corresponde establecer las políticas de gestión administrativa y velar por su buen funcionamiento. Emite opinión sobre toda iniciativa de ley que presente el Organismo Ejecutivo en materia tributaria o que pudiere afectar la recaudación tributaria; y aprueba o dicta las disposiciones internas, que faciliten y garanticen el cumplimiento de los objetivos de la SAT, de las leyes tributarias y aduaneras, y de sus reglamentos.

?? Unidad Técnica del Directorio

Es la Unidad cuya función es preparar las opiniones, dictámenes, propuestas y proyectos de acuerdos y resoluciones que le sean encargados por el Directorio o por cualquiera de sus miembros, así como asistir al Directorio en los requerimientos concretos que se le formulen.

?? Superintendente de Administración Tributaria

El Superintendente es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Le corresponde entre otras funciones, la administración y dirección general de la SAT, sin perjuicio de la competencia y las atribuciones que corresponden al Directorio. El Superintendente celebrará los contratos, convenios y, en general, toda clase de actos jurídicos directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones de la SAT o relacionados con la administración de los recursos humanos, bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros que le sean asignados para el cumplimiento de las atribuciones de la Superintendencia de Administración Tributaria.

?? Intendencia de Aduanas

Es la encargada de planificar y coordinar el control e intervención fiscal, del tráfico exterior de mercancías y del que se realiza en el territorio de la República, sometidas a los distintos regímenes aduaneros; analiza, diseña y programa las actuaciones y procedimientos relativos a su competencia; coordina, planifica y controla las funciones atribuidas a la SAT en materia de prevención y actuación contra la defraudación y el contrabando aduaneros; y administra el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala. Cuenta con los departamentos de Regímenes Aduaneros; Técnico; y de Operaciones.

?? Intendencia de Fiscalización

Es la responsable de planificar y programar en el ámbito nacional, la fiscalización de los tributos y obligaciones accesorias, incluyendo los que gravan el tráfico exterior de las mercancías, de conformidad con el Código Tributario; coordina y controla la ejecución de las actividades vinculadas con la fiscalización; analiza, diseña y programa las actuaciones y procedimientos relativos a su competencia; resuelve en forma originaria las solicitudes y procedimientos originados por las acciones de verificación o en materia de fiscalización, conforme a lo establecido en el Código Tributario, excepto aquellos procedimientos que impliquen la imposición y aplicación de una sanción administrativa, lo cual corresponde al Superintendente. Cuenta con los departamentos de Programación de la Fiscalización; y de Evaluación y Control.

?? Intendencia de Recaudación y Gestión

Dirige las actividades relacionadas con la gestión, recaudo, cobro y devolución de los tributos, incluyendo los que gravan el tráfico exterior de las mercancías, sanciones y demás obligaciones accesorias del tributo que sean competencia de la SAT; planifica, coordina y evalúa, las actividades relacionadas con la creación y administración de los registros que por ley le corresponde llevar a la SAT; y, administra las actividades relacionadas con el servicio de atención y orientación a los contribuyentes. Está integrada por los departamentos de Control a Entidades Recaudadoras y Registro de Ingresos; de Cobranza Y de Gestión, Atención y Orientación.

?? Gerencias de Apoyo

Las Gerencias de Apoyo son responsables de prestar los servicios de planificación, administración de recursos humanos, financieros e informáticos a la SAT y dependen jerárquicamente del Superintendente. No tienen jerarquía sobre las otras dependencias de la SAT, sólo mediante resoluciones e instrucciones escritas del Superintendente.

?? Gerencia de Recursos Humanos

Las funciones que realiza son las siguientes: Captar, mantener, desarrollar, evaluar e incentivar el mejor recurso humano disponible en el mercado laboral; establecer y administrar el sistema de personal, las políticas, planes y programas de prestaciones y beneficios para el personal en materia de recursos humanos, de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo de la SAT; y, administrar, supervisar y controlar el plan de carrera administrativa, la evaluación del desempeño y el programa de capacitación del personal. Está integrada por los departamentos de Administración de Recursos Humanos; de Reclutamiento, Selección y Contratación; y de Desarrollo de Recursos humanos.

Tiene a su cargo, la coordinación con las diferentes unidades de la SAT, de las actividades de análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y capacitación, seguridad en accesos, soporte, administración (redes, base de datos, y sistemas operativos), mantenimiento, ingreso de datos, asesoría para la adquisición, recepción e instalación de equipo. Está integrada por los departamentos de Desarrollo y Mantenimiento; Departamento de Sistemas; e Ingreso de Datos.

?? Gerencia Administrativa Financiera

Se encarga de administrar los recursos financieros y materiales necesarios, para el adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas de la SAT; planifica y coordina las actividades que en materia de cooperación y relaciones internacionales e interinstitucionales realice la Superintendencia de Administración Tributaria en el ámbito de su competencia; administra los procedimientos de compras y contrataciones, de archivo, de almacén, de secretaría, de seguridad operativa, y lo relativo a la infraestructura y elementos de apoyo logístico de la SAT. Está integrada por las subgerencias: Administrativa: formada por los departamentos de Compras y Contrataciones; Administrativo; y, de Seguridad Operativa; y Financiera: formada por los departamentos de Presupuesto y Contabilidad; de Tesorería; y de Cooperación y Relaciones Internacionales.

?? Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional

Es la Unidad Técnico Asesora y de Apoyo, responsable de asistir a las Unidades Administrativas de la SAT en las áreas de Gerencia, Análisis Tributario y Documentación e Información. Coordina el funcionamiento y la utilización de los procesos, metodologías, instrumentos y mecanismos de planificación, seguimiento y evaluación de gestión; vela por la correspondencia entre la organización y los objetivos y metas de la SAT; promueve el fortalecimiento y desarrollo institucional; coordina el sistema de estadísticas, análisis y programación tributaria; provee adecuadamente a las autoridades superiores de la SAT, la información necesaria para la fijación de objetivos y metas y el diseño de estrategias y políticas institucionales; administra el Centro de Documentación e Información.

?? Dirección de Auditoría Interna

Es la responsable de ejercer el control y fiscalización de todos los órganos y dependencias de la SAT, verificando que la gestión administrativa y operativa se ejecute de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de la SAT, los reglamentos internos y los manuales técnicos o administrativos. Cuenta con los departamentos de Auditoría Financiera y Contable y de Auditoría de Sistemas de Información y Estudios.

?? Dirección de Asuntos Jurídicos

Proporciona asesoría jurídica a todos los órganos de la SAT, sin perjuicio de la asesoría externa que se contrate para asuntos o casos específicos; coordina con las Intendencias la aplicación de criterios técnico-jurídicos uniformes; dictamina sobre las dudas que se presenten en materia de interpretación, integración y aplicación de la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y reglamentos, que corresponde a la SAT cumplir y hacer cumplir; dictamina y emite opiniones sobre los asuntos cuya resolución tanto en materia tributaria como aduanera, corresponden a la SAT, y otros relacionados. Cuenta con los departamentos de Consultas y Normas, de Asuntos administrativos e Impugnaciones, y de Procesos Judiciales.

?? Coordinación de Contribuyentes Especiales

Es la responsable de dar atención a consultas y gestiones de toda naturaleza; ejercer control sobre la presentación de declaraciones y pagos y requerir el respectivo cumplimiento en los casos en que resulte necesario; ejecutar programas de Fiscalización; velar porque se cumplan las disposiciones emanadas de la Superintendencia y de las Intendencias; informar a las Intendencias y a la Superintendencia, sobre el avance en la ejecución de los planes y programas; trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos los casos que corresponda y la demás que le asigne el Superintendente de Administración Tributaria.

Cuenta con los Departamentos de Recaudación y Gestión, De Fiscalización , De Resoluciones y Administrativo y de Secretaría.

Contará con delegaciones en las Coordinaciones Regionales Sur, Occidente y Nororiente, conforme lo requiera el buen desarrollo de sus funciones y se disponga mediante resolución de la Superintendencia.

?? Coordinaciones Regionales

Las Coordinaciones Regionales dependen jerárquicamente del Superintendente y funcionalmente de las Intendencias. Cada Coordinación Regional tiene una sede, y

competencia territorial en materia tributaria sobre las oficinas tributarias departamentales y las aduanas de su jurisdicción, coordinando las actividades en materia de recaudación, fiscalización y supervisión aduanera. Se establecen cuatro coordinaciones regionales, como se indica a continuación:

?? Coordinación Regional Central

De la que dependen las Oficinas Tributarias Departamentales y Aduanas que se ubiquen en los Departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Sacatepéquez y El Progreso. La sede está en la ciudad de Guatemala.

?? Coordinación Regional Sur

De esta Coordinación dependen las Oficinas Tributarias Departamentales y Aduanas que se ubiquen en los Departamentos de Escuintla, Suchitepéquez, Retalhuleu, Santa Rosa y Jutiapa. La sede está en la cabecera del departamento de Escuintla.

?? Coordinación Regional Occidente

De la que dependen las Oficinas Tributarias Departamentales y Aduanas que se ubiquen en los Departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Huehuetenango, El Quiché, Sololá y Totonicapán. La sede está en la cabecera del departamento de Quetzaltenango.

?? Coordinación Regional Nororiente

De la que dependen las Oficinas Tributarias Departamentales y Aduanas que se ubiquen en los Departamentos de Izabal, Jalapa, Chiquimula, Zacapa, Baja Verapaz, Alta Verapaz y El Petén. La sede está en la cabecera del departamento de Zacapa.

Cada Coordinación Regional cuenta con una delegación de la Dirección de Asuntos Jurídicos y además se conforma por los siguientes departamentos: de Recaudación y Gestión, de Fiscalización, de Aduanas, de Informática, y de Administración y Finanzas.

V. Ingresos Tributarios Programados y Recaudados a Febrero 2002

A continuación se presenta un cuadro que resume los ingresos tributarios programados y recaudados a Febrero 2002 y su comparación con los ingresos tributarios recaudados a Febrero del año 2001.

VI. Efectos Económicos

Entre otros, los principales efectos económicos del Sistema Tributario Guatemalteco, se pueden mencionar:

6.1 Variables Macroeconómicas

En 1998 se tuvo un breve lapso de crecimiento económico, ya que la política fiscal y monetaria impulsaron la demanda agregada durante ese año, dándose el hecho que el gasto público creció fuertemente y la política monetaria estuvo orientada a liberar liquidez, favoreciendo la expansión del crédito al sector privado y a partir de ese año se dieron síntomas de desaceleración, ya que se vio influida la actividad económica por la

caída de los precios de los principales productos de exportación, especialmente el café y el azúcar, y el aumento del precio del petróleo.

Por el lado de la política fiscal, se tenía la urgencia de moderar el crecimiento del déficit, ya que como resultado de una política expansiva en 1998, se alcanzó para ese año el nivel máximo de la década, 3.0% del PIB.

Según datos del Ministerio de Finanzas Públicas y el Banco de Guatemala, el Crecimiento Económico para 1998, fue del 5.0, en 1999, 3.8 y para el 2000, 3.3.

Para los mismos años el comportamiento del Déficit Fiscal fue del 2.2, 3.0, 2.1.

El tipo de cambio fue ascendente y en el 2000 alcanzó niveles de 7.76, en 1999, 7.38 y para 1998, 6.39.

La Inflación disminuyó en el lapso de los tres años, iniciando con 7.5, 4.9, 5.1.

La Tasa de Interés Activa aumentó, 1998 = 17.9, 1999 = 20.6, 2000 = 20.1.

Por último algo que debe comentarse dentro de este rubro es la carga tributaria, siendo de 8.7, 9.4 y 9.6 del PIB respectivamente.

El Déficit Fiscal en el 2000 estuvo sujeto a cambios repentinos, ya que inicialmente en el año 2000 se recorta el presupuesto en un 10%. Luego se amplía el presupuesto de ingresos como resultado de los impuestos reformados mediante el Decreto Legislativo 44-2000. Y finalmente no se ejecutó el 8% del presupuesto aprobado con lo que el Déficit Fiscal pasó de un 3.0% del PIB en 1999 a un 2.1% en el 2000.

Cabe mencionar también que las medidas tributarias del año 2000 se sintetizaron en cinco decretos legislativos: 43-2000, 44-2000, 79-2000, 80-2000 y 82-2000. Algunas de las anteriores estuvieron inspiradas en el Pacto Fiscal, las cuales aumentaron las tasas a la distribución de bebidas alcohólicas destiladas, cervezas, otras bebidas fermentadas, bebidas gaseosas y otros productos. También se avanzó en la reducción de privilegios y beneficios fiscales. Se reformaron varios impuestos, entre ellos ISR, IVA, sobre pasajes aéreos internacionales, sobre circulación de vehículos, timbres fiscales y sobre productos financieros. Además se regularizó la vigencia sobre exenciones y exoneraciones del IVA e ISR y se reformó la ley orgánica de ZOLIC.

6.2 Los Acuerdos de Paz

los Acuerdos de Paz incluyeron la política Fiscal pensando, primero en que el Estado debe contar con los mayores recursos para financiar el costo de los compromisos adquiridos en los Acuerdos y segundo, buscar poder romper con las estructuras tradicionales de poder y de distribución de la riqueza para movilizar los recursos internos, ya que de esa forma los niveles de inversión subirían y el gasto también y con ello el fortalecimiento de un país que promueva de manera eficaz el Desarrollo Humano.

La Política Fiscal fue plasmada en los Acuerdos sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria –ASESA-, aunque otros compromisos específicos aparecen en otros acuerdos.

Junto a los Acuerdos de Paz se tuvo el desarrollo y suscripción del Pacto Fiscal el cual representa uno de los esfuerzos más importantes de concertación social en la historia de nuestro país, sin embargo existe la percepción de que pese a su importancia política y a su contenido técnico, el Pacto Fiscal no ha alcanzado aún su objetivo fundamental: sentar las bases de una política fiscal de mediano y largo plazo y establecer un sistema fiscal moderno, eficiente y progresivo.

6.3 Mercado de Trabajo y Pobreza en Guatemala

Puede entenderse por pobreza, la insatisfacción de las necesidades mínimas de vida, las cuales se ven reflejadas en una falta de ingresos y la concentración de la misma, lo cual se vincula directamente al mercado de trabajo y la productividad.

Se cree que en Guatemala alrededor de 4.1 millones de guatemaltecos cuentan con empleo y tomando en cuenta que el PIB asciende a los 37.9 mil millones de dólares constantes por año, resulta que en Guatemala hay un empleo para cada 9.2 mil dólares constantes en producción o en otras palabras la producción media en Guatemala es de 9.2 mil dólares constantes; lo que pone de manifiesto que al comparar la productividad media de nuestro país con los demás países de América Latina, se establece la diferencia siendo la nuestra muy baja, pero por otro lado indica una alta capacidad en la generación de puestos de trabajo, siendo que un dado aumento en la producción responde con una generación de empleos mayor. Se puede anotar que la tasa de crecimiento del desempleo para 1998, alcanzó el 3.4.

El Sistema Tributario en Guatemala, es el encargado de Recaudar, Fiscalizar y Administrar los ingresos provenientes de los tributos al plasmarlo en el Presupuesto General de la Nación, esto porque a manera que la administración sea más eficiente y transparente a través del Gasto, los altos índices de pobreza que prevalecen en nuestro país suelen ser reflejo de la incapacidad del Estado y la Sociedad para enfrentar de manera decidida y concertada las grandes carencias del país. Otro reflejo de esta incapacidad es la baja productividad de la mano de obra, que hace ver la realidad de nuestro mercado laboral.

6.4 La Inflación

Otro de los efectos económicos del Sistema Tributario es puramente sobre el proceso inflacionario, entendiéndose por inflación como el alza continua y persistente del nivel general de precios.

Se menciona como las causas de la inflación el exceso de medio circulante a consecuencia de los Déficit Presupuestales del Gobierno, cuando gasta más de lo que le ingresa. Lo anterior provoca una inflación conocida como de demanda y es en donde la política monetaria juega un papel determinante. Pero la relación de nuestro tema

obedece a la carga tributaria en los contribuyentes, quienes generalmente trasladan los efectos a los consumidores finales, marcando un incremento en el Índice de Precios al Consumidor, e incidiendo directamente en el proceso inflacionario.

Según aportes del Instituto Nacional de Estadística se ha podido comprobar que la inflación aumenta y se acumula mensualmente en un 1%, pero a finales del año 2000 se tuvo una alza en el mayor impuesto de recaudación, el Impuesto al Valor Agregado, en donde se esperaba una mayor alza pero la política monetaria, el control de precios y la información comunicada mermó esa alza en el índice inflacionario de tal manera que lo observado no sobrepasó un 3% en los productos de la canasta básica familiar.

Por historia, en Guatemala el mismo comportamiento se pudo observar en la década de los noventa cuando el mismo impuesto se incrementó de 7 al 10%, registrándose un aumento del 4% aproximadamente.

En lo que va del presente año la inflación se muestra en un ritmo acumulado del orden del 2.86%, mayor con respecto al año anterior, que fue del 2.66%.